

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0196, VERBAL DE FILIACION NATURAL de LUIS ALBERTO ESCOBAR contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS JOAQUIN ANZOLA CORREA.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se corre traslado a todos los involucrados (partes y demás) por el término común de tres (3) días del resultado del examen genético de ADN practicado a los restos del obitado LUIS JOAQUIN ANZOLA CORREA y al señor demandante LUIS ALBERTO ESCOBAR, por el LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN HUMANA – FUNDEMOS IPS de la ciudad de Bogotá, D.C.

Como quiera que el presente proceso se surte entre ciudadanos mayores de edad, por Secretaría procédase a realizar el traslado de la pericia de marras en la forma prevista en los incisos primero y tercero del artículo 9 del decreto 806 de 2.020.

2. En firme el presente proveído y corrido el término de traslado, ingrese al Despacho el expediente para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLET A

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a85a7573392863ba044bc77cbd7995149ef3abfb690f8f486b76c7550250ced

Documento generado en 19/04/2021 08:00:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**